



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 25 de Marzo del 2020

VISTO:

El Informe N° 137-2020-MPA-GPP de fecha 25 de Marzo del 2020 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Informe N° 137-2020-MPA-GPP de fecha 25 de Marzo del 2020 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita autorización de incorporación de Partidas por el monto S/.45,205,006.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEIS Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

### EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA :	Instancias Descentralizadas	S/.
PLIEGO :	Municipalidad Provincial de Ayabaca	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL :	1. Programas Presupuestales con enfoque a resultado	
PRODUCTO :	2338691 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO-EMP-PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA".	14,356,154.00
	2427905 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI EMP-PE-3N- OLLEROS PAMPA-CUJACA- RODEOPAMPA, DISTRITO DE AYACACA- PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA".	14,039,463.00
	2427250 "MEJORAMIENTO PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA".	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	16,809,389.00
GENÉRICA :	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	
	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>45,205,006.00</b>

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2020-EF publicado en el Diario Oficial el Peruano el 24 de Marzo del 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención, del cual en el Artículo 1. Objeto: 1.1 Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 628,147,738.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor de cinco (05) pliegos del Gobierno Nacional, de seis (06) Gobiernos Regionales y de ciento veintinueve (129) Gobiernos Locales, para financiar trescientos diecinueve (319) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46° numeral 46.1 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440; Las transferencia de Partidas aprobadas mediante Ley, constituyen modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional ; siendo que en el caso de los Gobiernos Locales la incorporación de los fondos provenientes de transferencia de partidas,

es aprobada mediante Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan, de acuerdo con las formalidades establecidas en el artículo 29° numeral 29.2 de La Directiva N° 011-2019-EF/50.01—Directiva Para la ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF-/50.01.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MPA-"A"



### ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos de la transferencia de partidas aprobados en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 057-2020-EF por un monto de S/.45,205,006.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

### EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA :	Instancias Descentralizadas	S/.
PLIEGO :	Municipalidad Provincial de Ayabaca	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL :	1. Programas Presupuestales con enfoque a resultado	
PRODUCTO :	2338691 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO-EMP-PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA".	14,356,154.00
	2427905 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI EMP-PE-3N- OLLEROS PAMPA-CUJACA-RODEOPAMPA, DISTRITO DE AYACACA- PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA".	14,039,463.00
	2427250 "MEJORAMIENTO PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA".	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : GENÉRICA :	3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	16,809,389.00
	TOTAL DE EGRESOS	45,205,006.00



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al Gerente de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" como consecuencia de lo dispuesto en el artículo que antecede y en concordancia con la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

### ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
Baldomero Marchena Tacure  
ALCALDE